



Resolución Gerencial Regional

Nº C 22 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente de Registro Nº 130391 del 24 de Noviembre del 2016, el Expediente de Registro Nº 2003 del 06 de Enero del 2017, la Resolución Gerencial Regional Nº 0010-2017-GRA/GRTC sobre devolución de dinero por pago indebido de usuarios efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Gerencial Regional Nº 0010-2017-GRA/GRTC del 16 de Enero del 2017 se resolvió en su Artículo Primero, reconocer el derecho de devolución y disponer la devolución de dinero, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por Rolando Huamaní Pila y Boris Edmundo Machaca Prada, en el artículo segundo se resolvió encargar a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución;

Que, en la mencionada resolución se omitió mencionar que con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 16000706 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Rolando Huamaní Pila en fecha 23 de Noviembre del 2016 y con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 17000008 7 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario Boris Edmundo Machaca Prada en fecha 04 de Enero del 2017;

Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias";

Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional Nº 0010-2017-GRA/GRTC se verifica que para el correcto cumplimiento de esta se hace necesario emitir el presente resolutivo ampliando la información suscrita, para el esclarecimiento y cuestiones necesarias, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada.

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 036-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;



Resolución Gerencial Regional

Nº 022-2017-GRA/GRTC

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ampliar el "Artículo Primero" de la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2017-GRA/GRTC, consignando de forma completa lo siguiente:

"RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, a los usuarios Rolando Huamaní Pila y Boris Edmundo Machaca Prada, como consecuencia de los pagos indebidos realizados, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Rolando Huamaní Pila	46083390	200-00146342	160000706 8	47.40	20036102038086 (B.C.P.)	002-200-136102038086-46
Boris Edmundo Machaca Prada	42140097	400-00110264	17000008 7	48.60	21535786098068 (B.C.P.)	002-21513578609806822

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **30 ENE 2017**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abey José Selván Chávez Vásquez
INSTITUTO POLITÉCNICO DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES



Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Transportes
y Comunicaciones

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME LEGAL N° 036-2017-GRA-GRTC-A.J.

AL : Abog. José E. Gamarra Vásquez
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones

Asunto : Ampliación de la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2017-GRA/GRTC.

Referencia : Expedientes de Registro Nos° 130391-2003, R.G.R. N°0010-2017-GRA/GRTC

Fecha : Arequipa 2017 Enero 25.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación a los documentos de referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

El Expediente de Registro N° 130391 del 24 de Noviembre del 2016, el Expediente de Registro N° 2003 del 06 de Enero del 2016, la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2017-GRA/GRTC, sobre devolución de dinero a usuarios por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

II. ANALISIS:

1. Que, con la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2017-GRA/GRTC del 16 de Enero del 2017 se resolvió en su Artículo Primero, reconocer el derecho de devolución y disponer la devolución de dinero, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por Rolando Huamán Pila y Boris Edmundo Machaca Prada, en el artículo segundo se resolvió encargar a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente resolución.
2. Que, en la mencionada resolución se omitió mencionar que con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 16000706 8 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Rolando Huamán Pila en fecha 23 de Noviembre del 2016 y con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 N° 17000008 7 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario Boris Edmundo Machaca Prada en fecha 04 de Enero del 2017.
3. Que, al respecto en el Título Preliminar de la Ley 27444, Artículo IV: Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.3, el Principio de impulso de oficio, señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".
4. Que, de la revisión de la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2017-GRA/GRTC se verifica que para el correcto cumplimiento de esta se hace necesario emitir el presente resolutivo ampliando la información suscrita, para el esclarecimiento y cuestiones necesarias, tal y como lo requiere la norma anteriormente acotada.

II. CONCLUSION:

Esta Asesoria Legal, es de la opinión, que teniendo presente lo indicado en la parte de análisis de la presente se debe:

1. Ampliar el "Articulo Primero" de la Resolución Gerencial Regional N° 0010-2017-GRA/GRTC, consignando de forma completa lo siguiente:

"RECONOCER el derecho de devolución y AUTORIZAR la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico, a los usuarios Rolando Huamani Pila y Boris Edmundo Machaca Prada, como consecuencia de los pagos indebidos realizados, conforme al siguiente detalle":

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Rolando Huamani Pila	46083390	200-00146342	16000706 8	47.40	20036102038086 (B.C.P.)	002-200-136102038086-46
Boris Edmundo Machaca Prada	42140097	400-00110264	17000008 7	48.60	21535786098068 (B.C.P.)	002-21513578609806822

2. ENCARGAR a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.
3. ENCARGAR la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444,

Es cuanto informo a Ud.

GOUVERNMENT REGIONAL DE AREQUIA
DIRECCION GENERAL DE ENDEUDAMIENTO Y TESORO PUBLICO
ROBERTO J. VILLENA
JEFE DE SECCION
JULIO C. MACHACA PRADA